

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. SERGIO FRANCO MAASS; Y POR OTRA, EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ING. GINO HERBERTO BUZZETTI IRRIBARRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL IICA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA”.
2. Que el Dr. Sergio Franco Maass, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IICA”

1. Que es un organismo internacional con personalidad jurídica de conformidad con el artículo 1 del Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, relativo a la sede del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del año de 1991.
2. Que conforme al Decreto Promulgatorio mencionado en la declaración que antecede, el Gobierno Mexicano reconoce la personalidad jurídica y en particular la capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes mexicanas e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses.
3. Que el Ing. Gino Herberto Buzzetti Iribarra, en su carácter de Representante en México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación en su representación, las cuales manifiesta bajo protesta

de decir verdad que a la fecha no le han sido adicionadas, reformadas o derogadas en forma alguna.

4. Que su oficina en México, tiene la misión de desarrollar actividades de cooperación técnica conducentes para brindar apoyo a las autoridades gubernamentales y entidades públicas y privadas en general, tanto en el diseño de propuestas de solución a los grandes retos de la agricultura, como en la ejecución de las políticas que contribuyen a mejorar las condiciones de la vida rural.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IIC-930329-BG5
6. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle de San Francisco Número 1514, Col. Tlacoquemecalt del Valle, Delegación Benito Juárez. C.P. 03200, México, Distrito Federal.

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Red para la Gestión Territorial del Desarrollo Rural (Red “GTD”).

1. Con fecha 13 de agosto del 2009, el Instituto para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, INCA Rural, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, firmaron en la Ciudad de México el Cuarto Anexo Técnico del Acuerdo de Cooperación en Materia de Capacitación y Realización de Estudios con el propósito de desarrollar el proyecto: Red para la Gestión Territorial del Desarrollo (Red GTD);
2. Que La Red para la GTD se desempeña como una red de investigadores que pertenecen a diversos centros de investigación y enseñanza superior de México que busca servir de apoyo en la evaluación de políticas públicas en torno a temas de desarrollo rural y gestión territorial por medio de la investigación y el análisis de aspectos estratégicos relacionados con el desarrollo rural de los territorios.
3. Que la Red GTD, durante 2009 y 2010, quedó conformada por un total de 26 investigadores que pertenecen a 19 universidades y dos instituciones relacionadas con investigación para el sector. El análisis y la investigación en los primeros dos ciclos de trabajo de la Red se enfocaron en el seguimiento a Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable (CONMUDERS) y Consejos Distritales de Desarrollo Rural Sustentable (CDDRS). Los miembros de la red analizaron y sistematizaron los casos de treinta y dos municipios en doce estados de la República. Los criterios de selección de los municipios fueron los siguientes: a) que el municipio tuviera actividad agropecuaria dominante; b) que estuviera localizado en una región en la cual pudiera influir la institución donde labora el investigador; c) que, de ser posible, fueran de diferente grado de marginación y d) que hubiera presencia de programas de la SAGARPA. Las temáticas de investigación en los CONMUDERS y los CDDRS fueron dos: 1) Institucionalidad y 2) Concurrencia y Articulación de programas a nivel municipal y territorial. Mediante un taller se discutieron y consensaron puntos críticos

en cada una de estas dos temáticas, para cada punto crítico se formularon varios indicadores, totalizando diez puntos críticos y treinta y nueve indicadores para ser medidos en campo mediante entrevistas, grupos focalizados, acompañamiento en las reuniones de los CONMUDERS y los CDDRS, consulta de los planes municipales de desarrollo y revisión de actas de los Consejos, entre otras herramientas de investigación.

4. Que los casos sistematizados están en la página Web de la Red GTD (www.redgestionterritorial.org.mx) y constituyen el material básico para consulta en investigaciones posteriores.
5. Que los resultados del primer y segundo ciclo de trabajo de la Red GTD sirvieron como insumo para la 'Estrategia Nacional de Coordinación Territorial' y la 'Red Nacional de Conocimiento' que la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación SAGARPA y el INCA Rural están emprendiendo en este año 2011 y que, también para este año, se tomaron en cuenta otros aspectos surgidos de las investigaciones de la Red GTD para el diseño y puesta en marcha de programas de capacitación a consejos municipales y regionales en al menos tres estados del país.
6. Que la SAGARPA y el INCA Rural, solicitaron nuevamente al IICA, (Anexo 1 de 2011) su participación para ampliar la Red GTD y la investigación con la participación de Instituciones Enseñanza e Investigación a fin de cubrir otros estados.
7. Que "LA SECRETARÍA" está de acuerdo en llevar a cabo los trabajos de investigación relacionados con la Red GTD, de referencia, y conviene en suscribir el presente Acuerdo.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que ambas instituciones conscientes de la necesidad de reforzar y ampliar sus relaciones de intercambio en beneficio del desarrollo institucional, las cuales contribuirán a potenciar tanto la docencia como la investigación bajo los principios universales de la educación superior, conviene en suscribir el presente acuerdo.
2. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la participación por parte de "LA SECRETARÍA" en el proyecto de investigación sobre la Consolidación de la Red GTD

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ICAR UAEM – IICA
OBJETO: REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: CONSOLIDACIÓN DE LA RED PARA LA GESTIÓN
TERRITORIAL DEL DESARROLLO
VIGENCIA: 10 FEBRERO DE 2012 A 30 DE ABRIL DE 2012
ACADÉMICO RESPONSABLE POR EL ICAR: DR. FRANCISCO HERRERA TAPIA
INVESTIGADOR RESPONSABLE POR EL IICA: DR. RAFAEL ZAVALA

para la Gestión Territorial del Desarrollo, Red GTD, como un instrumento para el análisis y la colaboración en la evaluación de la política pública en torno a los temas de desarrollo y gestión territorial en México.

La realización de la investigación se llevará a cabo conforme al programa de trabajo, metodología y fuentes de información que serán acordados entre los miembros de la red, y para efectos del presente acuerdo, la investigación se realizará de acuerdo a los productos estipulados en la cláusula quinta.

SEGUNDA. RESPONSABLES

Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo, se designan como responsables:

- Por "LA SECRETARÍA", el Dr. Francisco Herrera Tapia, Profesor Investigador de tiempo completo.
- Por "EL IICA", el Dr. Rafael Zavala Gómez del Campo, Especialista en Desarrollo Rural.

TERCERA. FUNCIONES

Son funciones de las personas designadas en la cláusula segunda:

1. Revisar conjuntamente el cronograma de ejecución de la investigación y los apoyos económicos que "EL IICA" deberá aportar para la puntual realización de ésta.
2. Revisar conjuntamente las características de los productos del proyecto de investigación.
3. Coordinar conjuntamente las medidas necesarias para garantizar la realización efectiva del proyecto, dentro de los plazos previstos.
4. Las demás que acuerden las partes y que sean necesarias para la consecución del objeto del presente acuerdo.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA

Para los efectos del presente acuerdo, "EL IICA" se compromete a realizar una aportación económica a favor de "LA SECRETARÍA", por un monto de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será entregada a "LA SECRETARÍA" de acuerdo con la entrega de productos y porcentajes establecidos en la cláusula quinta del presente instrumento.

Las aportaciones que realice “EL IICA” a “LA SECRETARÍA”, se harán previa entrega por parte de éste último, de los recibos institucionales correspondientes que amparen en su totalidad dichas aportaciones.

Las aportaciones que realice “EL IICA” a “LA SECRETARÍA”, se realizarán de acuerdo a la entrega de los productos establecidos en la cláusula quinta, conforme a los siguientes porcentajes:

| Aportación | Porcentaje | Monto |
|---|--------------|--------------------|
| Primera aportación- Producto A.1 y B.1 | 15% | \$7,500.00 |
| Segunda aportación - Producto A.2 y B.2 | 35% | \$17,500.00 |
| Tercera aportación - Producto A.3 y B.3 | 50% | \$25,000.00 |
| | Total | \$50,000.00 |

Para los efectos de la presente cláusula, las partes acuerdan que los pagos se realicen mediante depósito a la cuenta de “LA SECRETARÍA” que se indica a continuación:

Cliente: .Universidad Autónoma del Estado de México.
Institución bancaria: .Santander S.A.
No. de cuenta: .54-50003265-6.
Clabe Bancaria: .014420545000326569.
Sucursal: .0100. Independencia, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Plaza: .15001.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

Para la realización del objeto del presente acuerdo, “LA SECRETARÍA”, se compromete a:

1. Utilizar los recursos financieros a que se refiere la cláusula anterior, únicamente para llevar a cabo la investigación materia del presente acuerdo.
2. Entregar los informes sobre los avances y resultados que durante el desarrollo de la investigación le requiera por escrito “EL IICA”, a través del responsable designado en la cláusula segunda, lo anterior, a fin de tener un seguimiento de las fases de ejecución y especificaciones que se establecen en el Anexo 1 de este Instrumento y que forma parte integral del mismo.

3. Entregar los siguientes productos

a) Seguimiento de la Estrategia de Desarrollo Territorial (EDT) a nivel estatal.

Medición y análisis de indicadores de puntos críticos en torno a institucionalidad, participación, concurrencia y articulación de la política pública, a nivel estatal pero abarcando también aspectos a nivel distrital y municipal. Esta medición será insumo principal para el seguimiento de los EATC, con base en una selección distrital. Los EATC son medios operativos de la Estrategia de Desarrollo Territorial, EDT, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), coordinada por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA Rural).

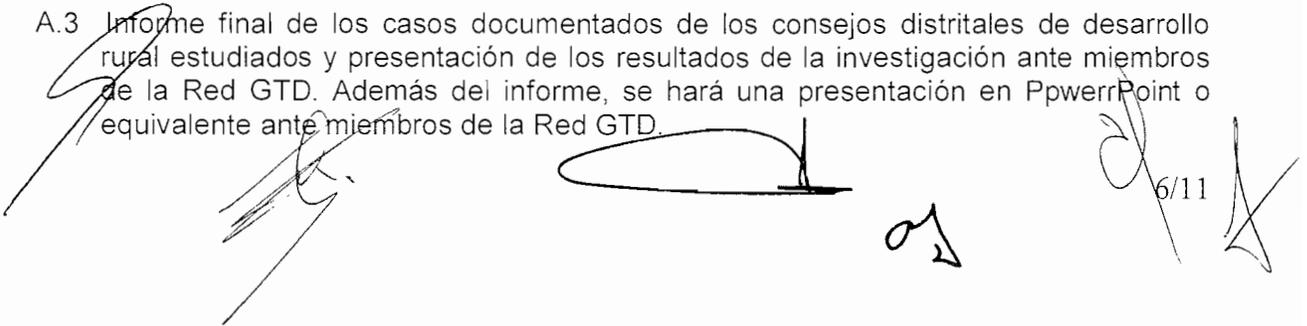
b) Investigación específica de gestión territorial para el desarrollo rural.

Investigación específica relacionada con la gestión territorial para el desarrollo rural que involucre análisis y documentación de casos particulares de proyectos estratégicos a nivel territorial, agencias de desarrollo y prestación de servicios u otros actores que formen parte de la EDT a nivel territorial. También podrá realizarse la sistematización de un caso de 'extensionismo rural' en instituciones académicas que tengan esquemas en esta modalidad, de acuerdo a los lineamientos de SAGARPA (para 2011), de tal modo que se puedan ir documentando los principales modelos de extensionismo dentro del Sistema de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la SAGARPA. Esta investigación será propuesta por el investigador y consensuada con los coordinadores de la Red por parte de IICA y el INCA Rural, y podrá abarcar programas o estrategias propias de la SAGARPA o de otra dependencia o institución.

Productos a entregar para cada tipo de trabajo de investigación y seguimiento:

Productos a entregar con respecto al seguimiento de la EDT a nivel distrital.

- A.1 Informe inicial, que contenga: selección de los DDR a estudiar, datos generales y justificación respectiva del porqué de la selección distrital. Revisión de los indicadores para el seguimiento de la EDT.
- A.2 Informe de avances sobre la medición y análisis de los indicadores para el seguimiento de la EDT.
- A.3 Informe final de los casos documentados de los consejos distritales de desarrollo rural estudiados y presentación de los resultados de la investigación ante miembros de la Red GTD. Además del informe, se hará una presentación en PpwerPoint o equivalente ante miembros de la Red GTD.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and initials on the right. A date stamp '6/11' is visible near the bottom right.

Productos a entregar con respecto a la investigación específica en el marco de la gestión territorial para el desarrollo rural.

- B.1 Informe inicial del proyecto de investigación que se va a realizar, que contenga: selección del tema a estudiar, sus datos generales, problemática identificada, justificación, objetivos y programación de actividades a realizar.
- B.2 Informe de avance del proyecto de investigación (incluyendo posibles ajustes producto del consenso con los coordinadores de la Red GTD), que contenga la metodología utilizada; descripción de la problemática detectada y alternativas de solución, y presentación de avances ante miembros de la Red GTD.
- B.3 Informe final del proyecto de investigación en el marco de la gestión territorial para el desarrollo rural y presentación de los resultados ante miembros de la Red GTD.

| | | |
|---|-----------------------|---------------|
| A. Seguimiento de la EDT, con énfasis en el nivel distrital | A.1 Informe inicial | 15 Feb., 2012 |
| | A.2 Informe de avance | 11 Mar., 2012 |
| | A.3 Informe final | 30 Abr., 2012 |
| B. Investigación específica dentro del marco de gestión territorial para el desarrollo rural | B.1 Informe inicial | 15 Feb., 2012 |
| | B.2 Informe de avance | 11 Mar., 2012 |
| | B.3 Informe final | 30 Abr., 2012 |

- a) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento previo acuerdo de las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LA SECRETARÍA” y “EL IICA” convienen en otorgar un trato confidencial al presente acuerdo, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las partes acuerdan que cada una deberá recabar del personal que comisione y tenga acceso a información privilegiada y/o confidencial, carta de responsabilidad sobre confidencialidad de información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben.

SÉPTIMA. DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Ambas partes convienen en que al término de la investigación, “LA SECRETARÍA” pondrá a disposición de “EL IICA”, los archivos sistematizados de la información recabada, conservando una copia para ser entregada a “LA SECRETARÍA” para su archivo.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del proyecto, “LA SECRETARÍA” deberá dar el crédito correspondiente al “EL IICA”.

“LA SECRETARÍA” podrá utilizar para sus funciones sustantivas, de docencia, investigación y difusión de la cultura, los resultados obtenidos de los productos derivados de este acuerdo.

NOVENA. FACILIDADES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento “EL IICA”, se compromete a otorgar las facilidades de información necesarias, a efecto de que “LA SECRETARÍA”, lleve a cabo las actividades descritas en los términos acordados.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios. Por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia

civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, seguridad social y demás relativa.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL O CASO FORTUITO

Las partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, o de cualquier otra índole, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este acuerdo podrán reanudarse, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ellas, cuando concurren causas de interés general, lo que se llevará a cabo mediante notificación que haga una parte a la otra dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que pretenda darse por terminado; para lo cual, se tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante el periodo en el que este instrumento haya surtido efectos, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión; en este caso, ambas partes están obligadas a revisar el avance de los trabajos para establecer el finiquito correspondiente.

Cada parte podrá dar por terminado el presente acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. La conclusión del acuerdo no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos e invariablemente se cubrirán a "LA SECRETARÍA" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES

Las partes podrán modificar o adicionar el presente Acuerdo Específico de Colaboración mediante la firma del Acuerdo Específico de Colaboración Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA. EVITAR DAÑO MATERIAL O INSTITUCIONAL

"LA SECRETARÍA" y "EL IICA" se comprometen a desarrollar su trabajo, de tal manera que no se pueda ocasionar ningún daño material o institucional a ambas partes.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 30 de abril de 2012, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes.

DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, renuncian a cualesquiera otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro, les corresponda o pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"



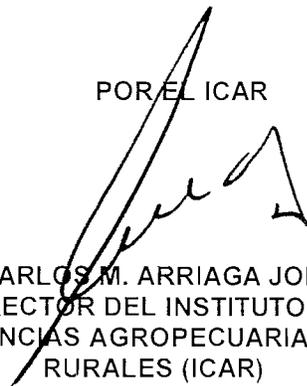
DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS

POR "EL IICA"



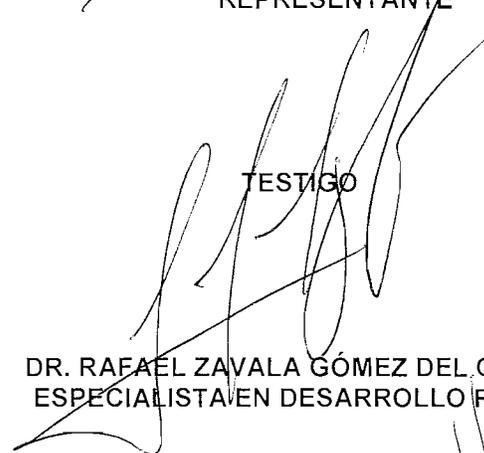
ING. GINO HERBERTO BUZZETTI IRRIBARRA
REPRESENTANTE

POR EL ICAR



DR. CARLOS M. ARRIAGA JORDAN
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS Y
RURALES (ICAR)

TESTIGO



DR. RAFAEL ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO
ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL